



Asiento: R-632/2020

Fecha-Hora: 14/07/2020 14:03:14

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "NINGÚN \_ESTUDIANTE\_ATRÁS\_UMU"

El pasado 1 de junio de 2020 finalizó el plazo dispuesto para la presentación de solicitudes a la convocatoria del programa «#NINGÚN\_ESTUDIANTE\_ATRÁS\_UMU», de acuerdo con la base 8ª de la convocatoria aprobada por resolución del Rector R-347/2020, de 4 de mayo.

Las solicitudes presentadas han sido ya evaluadas y se ha elaborado una lista provisional de personas beneficiarias de la ayuda.

Ello no obstante, se ha puesto de manifiesto que hubo solicitudes presentadas fuera del plazo dispuesto en la convocatoria. Además, a pesar de no haberse hecho efectiva aún la liquidación de los derechos del pago de la matrícula de los estudiantes beneficiarios, ya que no hay todavía una lista definitiva, se prevé que los fondos obtenidos en la campaña de donación de este proyecto no solo serán suficientes para cubrirlos, sino que, además, quedará un remanente.

Con el fin de que tales fondos aún disponibles sean utilizados para el mismo objetivo para el que fueron aportados por los distintos donantes, se aprueba una nueva convocatoria del programa «#NINGÚN\_ESTUDIANTE\_ATRÁS\_UMU», que se regirá con arreglo a las siguientes

### BASES

#### 1ª. Objeto.





El programa «#NINGÚN\_ESTUDIANTE\_ATRÁS\_UMU» se formuló originariamente por medio de la resolución del Rector R-347/2020, de 4 de mayo, como una acción extraordinaria, impulsada por la Universidad de Murcia, que tenía el objetivo de obtener recursos económicos procedentes de donaciones efectuadas por personas físicas y jurídicas con la finalidad de que tales fondos (Fondo Extraordinario UMU para Estudiantes) fueran aplicados a favor de estudiantes de titulaciones impartidas en la Universidad de Murcia que se hallen en situación de graves o agravadas dificultades económicas sobrevenidas por causa de la situación social resultante de la pandemia ocasionada por la COVID-19, con el propósito de procurar que ninguna persona se vea privada de su derecho a la educación superior universitaria.

### **2ª. Obtención de recursos económicos.**

A partir de aportaciones voluntarias, tanto de personas físicas como jurídicas que son, bien parte de la comunidad universitaria, bien externas a esta, se han obtenido los fondos necesarios para la dotación de las ayudas de la primera convocatoria del programa «#NINGÚN\_ESTUDIANTE\_ATRÁS\_UMU».

El periodo habilitado para llevar a cabo estas donaciones sigue y seguirá abierto sin una duración determinada, con arreglo a las formas y a los mecanismos descritos en la anterior convocatoria, así como en la página web <http://ningunestudianteatras.um.es>.

Las ayudas que se concedan en esta segunda convocatoria tienen el mismo origen. No obstante, la cantidad que finalmente se aplique a las mismas dependerá de la disponibilidad de fondos, una vez esté asegurada la dotación de las ayudas a favor de las personas beneficiarias de la primera convocatoria «#NINGÚN\_ESTUDIANTE\_ATRÁS\_UMU», quienes tienen preferencia sobre los de la segunda.

Cualesquiera consultas o solicitudes de información podrán formularse en la dirección de correo electrónico habilitada a tal fin: [ningunestudianteatras@um.es](mailto:ningunestudianteatras@um.es)

### **3ª. Condiciones de los beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente convocatoria las personas interesadas que reúnan las siguientes condiciones:





### 3.1. De carácter académico:

1. Tener la condición de estudiante en enseñanzas oficiales impartidas por la Universidad de Murcia durante el curso 2019-2020, con inclusión de los estudiantes de los centros adscritos a la Universidad de Murcia.
2. Continuar matriculado en la Universidad de Murcia en el curso 2020-2021, en los mismos estudios oficiales seguidos en el curso 2019-2020. El requisito de continuar matriculado en los mismos estudios oficiales no será exigible, lógicamente, en el caso de estudiantes que se matriculen por primera vez de un máster oficial.
3. No ser beneficiario o beneficiaria durante el curso 2020-2021 de otra beca o ayuda al estudio de carácter público o privado cuya convocatoria la declare incompatible con la presente, sin perjuicio de lo que se dispone en la base 5ª.
4. No tener la condición de beneficiaria de estas mismas ayudas, en virtud de concesión resultante de la primera convocatoria, aprobada por la resolución definitiva que las adjudique.

### 3.2. De carácter socioeconómico

Hallarse afectada o afectado de manera directa por las medidas y consecuencias socioeconómicas derivadas del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus ulteriores y sucesivas prórrogas, o, en su caso, haber visto agravada una situación anterior de necesidad.

Para la concesión de la ayuda será preciso que el o la estudiante, o bien alguno o ambos de sus sustentadores principales (padre, madre, tutor u otra persona o personas que ejerzan análogo cuidado), haya experimentado una alteración significativa de sus circunstancias económicas como consecuencia de contingencias que tengan su origen en la situación de salud pública creada por el COVID-19. Se entenderá que tal sucede cuando concurra, entre otras y con carácter enunciativo y no limitativo, alguna de las siguientes circunstancias: Expediente de Regulación de Empleo Temporal (ERTE); situación legal de desempleo; suspensión de contrato de trabajo; cese o interrupción de actividad profesional en el caso de trabajadores autónomos; suspensión de la actividad de negocio por cierre de establecimiento u otra causa análoga en el supuesto de pequeños empresarios. Serán asimilables a las anteriores cualesquiera circunstancias

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





equivalentes a las mismas y con el mismo origen. A tal efecto, la Comisión de Selección prevista en la base 9ª queda expresamente facultada para realizar la interpretación y aplicación de estas bases con la finalidad de apreciar o de comprobar la efectiva concurrencia de situación de alteración significativa de las circunstancias económicas, procurando, en todo caso, atender a la realidad material subyacente y sin perjuicio de las acreditaciones documentales que a tal efecto puedan ser requeridas.

#### **4ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.**

Las condiciones de carácter académico serán comprobadas de oficio por la Universidad de Murcia.

La acreditación de las condiciones de carácter socioeconómico habrá de realizarse junto con la solicitud, mediante la presentación de la documentación expedida por las autoridades o instituciones correspondientes. La falta de acreditación de este requisito será motivo de exclusión.

Ello no obstante, la extraordinaria complejidad de los supuestos de hecho susceptibles de concurrir y la imposibilidad material de que esta resolución dé respuesta anticipada a toda la casuística existente determinan que la Comisión de Selección quede, asimismo, facultada, primero, para atender las consultas de eventuales peticionarios que, durante el período de presentación de solicitudes, puedan requerir información acerca de la documentación a presentar en atención a la descripción de su específico supuesto de hecho, y, segundo, para concretar en el período de subsanación la documentación específica que pudiera ser precisa por el mismo motivo, pudiendo ampliar prudencialmente de oficio el plazo de subsanación, en los términos legales, si se estimara que el mismo pudiera ser insuficiente para aportar la documentación o, incluso, pudiendo admitir declaración responsable del interesado a reserva de aportación ulterior de la documentación, si el caso específico así lo justificara.

En todo caso, a la solicitud, debidamente cumplimentada, se ha de acompañar copia en archivo con formato PDF o JPG de la documentación que acredite de manera fehaciente la situación de alteración sobrevenida de las circunstancias económicas a consecuencia de las medidas resultantes de la declaración del estado de alarma, expedida por las autoridades públicas correspondientes.

Firmante: SERVIDOR DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha: hora: 14/07/2020 14:20:56; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCY/O=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120; Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha: hora: 14/07/2020 14:28:57; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCY/O=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;





Para la acreditación de la situación económico patrimonial se ha de acompañar la siguiente documentación:

1. Copia del NIF/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar que sean mayores de 14 años. Son miembros computables el solicitante, el padre, la madre y los hermanos mayores de 14 años y menores de 26 años, así como los ascendientes que convivan en el mismo domicilio familiar.
2. Copia de las declaraciones de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio 2018, de todos los miembros de la unidad familiar o autorización a la Universidad de Murcia para su consulta.
3. Si la persona solicitante alegara su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente aquella circunstancia, los medios económicos con los que cuenta (declaración de IRPF del año 2018 o certificación de imputaciones, en su defecto); la titularidad o el alquiler de su domicilio; y, volante histórico de empadronamiento del año 2018.
4. En el caso de alegar residencia fuera del domicilio familiar, documento que acredite el contrato de alquiler de aquella.
5. Documentos que acrediten las situaciones declaradas a efectos de deducciones del cómputo de la renta familiar.

Para la valoración del apartado correspondiente a la renta familiar será necesario que esta documentación esté convenientemente acreditada. En caso contrario, este apartado no será valorado.

No será necesario aportar la anterior documentación en el caso de que la persona interesada haya solicitado y obtenido beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2019-2020.

La documentación a aportar habrá de consistir, en todo caso, en copia incorporada a archivo electrónico en formato PDF o JPG.

La presentación de solicitud se estima como declaración responsable de autenticidad de la documentación aportada por medio de copia electrónica.

## 5ª. Incompatibilidades

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





Al amparo de lo previsto en los artículos 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 168.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, las ayudas al estudio se disponen con el carácter de ayudas complementarias e incompatibles con las convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que, atendiendo a criterios de justicia social, tiendan a evitar la discriminación económica entre el alumnado. La presente convocatoria se produce sin sujeción al Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Sin embargo de lo señalado en el párrafo primero de esta base 5ª, aquellas personas que hubieran solicitado esta ayuda y, así mismo, beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional y que, con ocasión de la resolución correspondiente, resultaran adjudicatarias de beca ministerial, podrán optar por esta última, de modo tal que si su cuantía resultara ser inferior a la que les hubiera sido adjudicada con base en la presente convocatoria retendrán la condición de beneficiarias de la ayuda concedida con arreglo al presente Programa, aunque limitada a la diferencia existente entre la cuantía asignada en virtud de beca del Ministerio y la asignada a causa de esta convocatoria. Todo ello, siempre que fuera posible, atendiendo a las condiciones de compatibilidad de la beca ministerial y a que los créditos o asignaturas específicamente becados no fueren coincidentes. En tales supuestos, la aplicación de los fondos concedidos en virtud de la ayuda concedida con base en la presente convocatoria será ajustada en la cuantía pertinente al efectuar la aplicación de abono de la correspondiente matrícula.

El ejercicio de tal opción habrá de realizarse con arreglo a los particulares que sean aprobados a propuesta de la Comisión de Selección prevista en la base 9ª y oportunamente comunicados a las personas interesadas.

Las previsiones de esta base y de la base 13ª de la presente resolución serán, así mismo, de íntegra aplicación a las personas beneficiarias de la primera convocatoria, debiendo estimarse novadas a tales efectos las bases 5ª y 13ª de la indicada convocatoria, aprobada por resolución R-347/2020, de 4 de mayo.

Es incompatible, en todo caso, con la concesión de la ayuda «#NINGÚN\_ESTUDIANTE\_ATRÁS\_UMU» en su primera convocatoria.





## 6ª. Criterios de valoración

Para el estudio de las solicitudes se aplicarán los criterios que a continuación se indican:

### 6.1. Puntuación por renta de la unidad familiar:

La puntuación correspondiente a la renta de la unidad familiar y a la residencia se otorgará, según se detalla en la siguiente tabla, con un peso global del 20 % de la puntuación total.

Nº Miembros	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a
1	14.112,00 €	12.700,80 €	11.289,60 €	9.878,40 €	8.467,20 €	7.056,00 €	5.644,80€
2	24.089,00 €	21.680,10 €	19.271,20 €	16.862,30 €	14.453,40 €	12.044,50 €	9.635,60 €
3	32.697,00 €	29.427,30 €	26.157,60 €	22.887,90 €	19.618,20 €	16.348,50 €	13.078,80 €
4	38.831,00 €	34.947,90 €	31.064,80 €	27.181,70 €	23.298,60 €	19.415,50 €	15.532,40€
5	43.402,00 €	39.061,80 €	34.721,60 €	30.381,40 €	26.041,20 €	21.701,00 €	17.360,80 €
6	46.853,00 €	42.167,70 €	37.482,40 €	32.797,10 €	28.111,80 €	23.426,50 €	18.741,20 €
7	50.267,00 €	45.242,10 €	40.217,20 €	35.192,30 €	30.167,40 €	25.142,50 €	20.117,60 €
8	53.665,00 €	48.298,50 €	42.932,00 €	37.565,50 €	32.199,00 €	26.832,50 €	21.466,00 €
<b>PUNTOS</b>	<b>3 PUNTOS</b>	<b>4 PUNTOS</b>	<b>5 PUNTOS</b>	<b>6 PUNTOS</b>	<b>7 PUNTOS</b>	<b>8 PUNTOS</b>	<b>9 PUNTOS</b>

Se sumará 1 punto en este apartado si la residencia de la persona solicitante no radicara en el domicilio familiar y así quedará justificado documentalmente de modo suficiente.



Cualquier suma de la renta de la unidad familiar superior al límite máximo establecido en el anterior cuadro tendrá una puntuación de 0 en este apartado.

## 6.2. Puntuación académica

Puntuación según la nota media de la titulación cursada hasta la convocatoria de febrero (incluida) del curso 2019/2020, conforme a la fórmula recogida en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, con un peso del 20 % de la puntuación total. En el caso de estudiantes de doctorado, el presente factor no será de aplicación.

## 6.3. Puntuación socioeconómica COVID-19

La situación socioeconómica familiar derivada de los efectos de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 ponderará en la puntuación final hasta un 60 %, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Un (1) miembro de la unidad familiar afectado (sustentador principal o cónyuge): hasta el 50% de la puntuación correspondiente a dicho apartado.
- Dos (2) miembros de la unidad familiar afectados (sustentador principal y cónyuge): hasta el 100% de la puntuación correspondiente a dicho apartado.

La puntuación final se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación total} = (\text{puntuación por renta-residencia} \times 0,2) + (\text{nota media} \times 0,2) + (\text{puntuación efectos COVID} \times 0,6).$$

Por excepción, en el caso de estudiantes de doctorado el presente apartado será ponderado en la puntuación final hasta un 80% del valor de la misma. Será, así mismo, de aplicación el cociente reductor del 50% en el caso de un solo miembro de la unidad familiar afectado.

## 7ª. Destino de las ayudas

La ayuda será destinada a compensar total o parcialmente los gastos por derechos académicos correspondientes a la matrícula del curso 2020/2021, entendiendo por tales, en el caso de las titulaciones de grado, los gastos académicos de primera, segunda y tercera matrícula, y, en consecuencia, excluyendo los gastos por cuarta y posteriores matrículas. En el caso de las titulaciones de máster solamente se admitirá primera o





segunda matrícula. En el supuesto de estudios de doctorado solamente se admitirá la matrícula de segundo o ulterior año.

Los fondos disponibles (una vez asegurada la dotación de las ayudas concedidas en la primera convocatoria) serán destinados al establecimiento de las cuantías de las ayudas en la siguiente proporción:

- Un 90% para titulaciones de grado.
- Un 10% para titulaciones oficiales de posgrado.

Cuando el número de estudiantes que cumplan los requisitos implique la concesión por un importe superior al disponible, se aplicará el orden de prelación resultante de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos, aplicándose un criterio progresivo en la ayuda concedida.

A la vista de los recursos disponibles, la comisión de selección señalada en la base 9ª adoptará los acuerdos pertinentes y los hará públicos antes de proponer la relación provisional de beneficiarios.

En el caso de titulaciones cursadas en centros adscritos, se tomará como referencia para la ayuda lo establecido en la Orden de precios públicos para las titulaciones de grado del curso académico 2020/2021.

## 8ª. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán con arreglo al impreso que figura como Anexo I, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación que figura en la base 4ª, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia. En el caso de no disponer de medios electrónicos para formular la solicitud, se podrá recabar el auxilio de las oficinas de registro de la Universidad de Murcia.

A tal fin, la solicitud cumplimentada y la documentación aneja se incorporarán como anexos a una instancia básica en la que la persona interesada se limitará a indicar que formula solicitud para el programa «NINGÚN\_ESTUDIANTE\_ATRÁS\_UMU» y que habrá de dirigir al Vicerrectorado de Responsabilidad Social y Transparencia.





El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá entre el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y el día 20 de julio de 2020.

### 9ª. Comisión de Selección

La valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación fijados en esta convocatoria, será realizada por la Comisión de Selección de ayudas al estudio, que tendrá la siguiente composición, idéntica a la establecida en la primera convocatoria:

Presidencia:

El Vicerrector de Responsabilidad Social y Transparencia.

Vocalías:

Vicerrectora de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria.

Una persona en representación del Consejo Social.

Un decano o decana de centro, o persona en quien delegue.

Una persona en representación de la Comisión General de Becas del Claustro.

Una persona en representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia.

Un coordinador o coordinadora del Vicerrectorado de Estudiante y Servicios a la Comunidad Universitaria.

La Jefa de Servicio de Oferta, Becas y Títulos

Secretaría:

La Jefa de la Sección de Becas.

La comisión de selección queda expresamente habilitada para interpretar y aplicar las presentes bases, resolviendo las dudas que se planteen y adoptando las decisiones discrecionales que estimen precisas para el mejor éxito de la acción, teniendo en cuenta las singularidades de la situación y de la convocatoria, y actuando siempre con arreglo a los principios de transparencia, publicidad y equidad.

### 10ª. Solicitudes y Admisión

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio y comprobación de las siguientes circunstancias:

1. Tener la condición de estudiante en enseñanzas oficiales impartidas por la Universidad de Murcia durante el curso 2019-2020, con inclusión de los estudiantes de los centros adscritos a la Universidad de Murcia.
2. Estar afectados de manera directa por las medidas y consecuencias derivadas del estado de alarma decretado por el Gobierno de la nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus prórrogas.
3. No haber resultado ya beneficiario de la primera convocatoria del programa «#NINGÚN\_ESTUDIANTE\_ATRÁS\_UMU»

A continuación, se procederá a dictar resolución por la que se apruebe la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, que será publicada, y se abrirá plazo de alegaciones por diez (10) días para que los interesados subsanen o aleguen lo que estimen oportuno. Finalizado el plazo de alegaciones y tras el estudio y valoración de las mismas, se dictará resolución por la que se apruebe la lista definitiva de interesados admitidos y excluidos, que será, así mismo, objeto de publicación.

### **11ª.- Propuesta de concesión.**

Tras la valoración de los criterios académicos y económicos, la Comisión de valoración establecerá un orden de prelación de los candidatos propuestos provisionalmente para la concesión de ayuda, quedando condicionada al cumplimiento del requisito académico de realizar matrícula en el curso 2020-2021, así como de la comprobación de no ser beneficiario de otra beca o ayuda que se declare incompatible con esta convocatoria y a la existencia de fondos remanentes tras la dotación de los derechos académicos concedidos a los beneficiarios de la primera convocatoria de «#NINGÚN\_ESTUDIANTE\_ATRÁS\_UMU».

Dicha propuesta provisional, tras el trámite de fiscalización por el Área de Control Interno, será objeto de publicación, con apertura de un plazo de alegaciones de diez (10) días.





Posteriormente, estudiadas las alegaciones y verificado el cumplimiento de las condiciones de efectiva matrícula en el curso 2020-2021 y de ausencia de disfrute de cualquier otra ayuda incompatible con esta convocatoria, la Comisión elevará al Rector la propuesta definitiva de concesión, con el orden de prelación y los importes que correspondan, en su caso, a cada alumno, en unión del conjunto del expediente y de las alegaciones presentadas frente a la propuesta provisional de adjudicación y su informe acerca de tales alegaciones.

### **12ª Resolución.**

Corresponde al Rector resolver el procedimiento, adjudicando las ayudas y ordenando su publicación.

### **13ª. Pago de la ayuda**

El pago de la ayuda se realizará mediante aplicación directa en la liquidación de derechos académicos correspondientes a la matrícula del solicitante. En el caso de beneficiarios que sean estudiantes de centros adscritos a la Universidad de Murcia se realizarán las adaptaciones necesarias.

Cuando el interesado haya solicitado beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el pago quedará condicionado a la efectiva denegación de la misma, procediéndose entonces a la aplicación indicada en el punto anterior y sin perjuicio de lo establecido en la base 5ª y de la opción que en ella se prevé.

### **14ª. Pago de los precios académicos**

1. Los solicitantes de esta ayuda se podrán acoger a la formalización de matrícula sin el previo pago de los precios académicos establecido para los solicitantes de beca en la Orden de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la normativa de aplicación.





2. Lo dispuesto en el apartado 1 no será de aplicación a las asignaturas en cuarta o sucesiva matrícula.

### 15ª. Revisión de las ayudas

La adjudicación y disfrute de la ayudas podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a las sanciones procedentes en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o de otro orden en las que se haya podido incurrir en caso de simulación de estado de necesidad.

### 16ª. Publicaciones

A los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las comunicaciones de resoluciones y de actos a las que haya de dar lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/>), TOUM, sin que proceda la notificación personal a las personas interesadas y careciendo de validez las publicaciones que se realicen en lugares distintos del indicado.

### 17ª. Recurso

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.





No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR

Fdo.: José Luján Alcaraz

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 14/07/2020 14:20:56; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OJ=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;  
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 14/07/2020 14:28:57; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OJ=PKI/ACCY/CN=ACCYCA-120;



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)

Código seguro de verificación: RUxFMun+-a/uq6kba-427ReA6G-L4E2Myeq

COPIA ELECTRÓNICA - Página 14 de 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

